



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

Resolución No. 0182

(29 MAR. 2016)

Por la cual se adopta el plan estratégico 2016-2019 “**Control Fiscal y Ambiental con Probidad**” y se establecen mecanismos de ejecución, seguimiento, evaluación y control.

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 274, 268 y 272 de la Constitución Nacional, le ley 87 de 1993, ley 42 330 de 1998, la ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 4 del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que el artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el artículo 268.

Que la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las Entidades Públicas y Organismos del Estado, en su artículo 5, obliga su aplicación a los organismos de control .

Que la ley 330 de 1996 en su Artículo Segundo establece: las Contralorías Departamentales son Organismos de carácter Técnico, dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. En ningún caso podrá ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Que el artículo 129 de la ley 1474 del 2011, establece “Planeación Estratégica en las Contralorías Territoriales. Cada contraloría Departamental, Distrital o Municipal elaborará su Plan Estratégico institucional para el periodo del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a mas tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión

“CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD”

Calle 19 N° 9-95 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

www.cgb.gov.co – mail: cgb@cgb.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

0182

29 MAR. 2016

La Planeación Estratégica de estas Entidades se armonizara con las actividades que demanda la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y Sistema de gestión de calidad de la Gestión Publica...”

Que el señor Contralor General de Boyacá fue elegido y debidamente posesionado según acta No 050 del 8 de enero de 2016 expedido por la Honorable Asamblea de Boyacá.

Que de acuerdo a las anteriores motivaciones y luego de los estudios necesarios se elaboró el plan estratégico “Control Fiscal y Ambiental con Probidad” que empezara a regir para la vigencia 2016-2019, documento que estará anexo al presente acto administrativo haciendo parte de su cuerpo íntegramente.

En mérito de los expuesto, el Contralor General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Estratégico Institucional “Control Fiscal y Ambiental con Probidad” el cual será la guía para las actuaciones del ente de control en el periodo 2016- 2019, documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- El cumplimiento del plan adoptado para la vigencia, tiene carácter de obligatorio para cada uno de los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá por tanto, el plan estratégico es la base para la evaluación por dependencia y la evaluación del desempeño; por tal razón, los Planes Operativos Anuales PAO, los acuerdos de gestión y los acuerdos de desempeño deberán inscribirse o ajustarse al cumplimiento de los planes y programas Estratégicos establecidos en el.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora de Control Interno dentro del plan de seguimiento efectuara el control al cumplimiento del Plan Estratégico adoptado, mediante la evaluación por dependencias y la revisión independiente de la evaluación de desempeño parcial y definitivo.

“CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD”

Calle 19 N° 9-95 piso 5°. Teléfono: 7 422012. Fax: 7422011

www.cgb.gov.co – mail: cgb@cgb.gov.co



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

0182
12-9 MAR. 2016

ARTÍCULO CUARTO: Realizado el proceso de seguimiento, control y evaluación por parte de los jefes de oficina y por parte de la oficina Asesora de Control Interno, se efectuara el análisis y los ajustes correspondientes al interior del Comité General de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto a los directivos de la entidad, con el fin de que sea socializada al interior de cada dependencia y publíquese en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLACE



PABLO AUGUSTO GUTIERREZ CASTILLO
Contralor General De Boyacá